

**Constancia Secretarial:** Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida el 29 de marzo de 2022, por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, la cual fue remitida desde el correo electrónico [dependientesecuestre@gmail.com](mailto:dependientesecuestre@gmail.com). A Despacho para proveer.

Medellín, 3 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Tres de mayo de dos mil veintidós

<b>Interlocutorio</b>	No. 734
<b>Proceso</b>	VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN INMUEBLE
<b>Demandante</b>	GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (EN CALIDAD DE SECUESTRE DEL INMUEBLE ARRENDADO)
<b>Demandados</b>	ANGY PAOLA BARRERA GÓMEZ
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00344 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Revisada la presente demanda se observa que se trata de un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, los cuales se encuentran ubicados en la CARRERA 45 # 26-162 APTO 429 Y PARQUEADERO # 168, CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA MADERA P.H. en los hechos, pretensiones y en el acápite de notificaciones dice que los inmuebles pertenecen a la CIUDAD DE MEDELLÍN, pero al revisar la diligencia de secuestro aportada se advierte que esta se celebró el 11 de junio de 2021 en el municipio de Bello, Antioquia, además también se consignó que los inmuebles APTO 429 Y PARQUEADERO # 168 tiene como folios de matrícula inmobiliaria No. 01N-5378498 y 01N-578457 respectivamente y que son del Municipio de Bello.

Al respecto, el numeral 7º del artículo 28 que se refiere a la competencia territorial dice:

(...)

*La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

- 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar **donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones*

*territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. (...) (Negrilla fuera de texto)*

Al tenor literal de la norma y descendiendo al caso concreto, encuentra esta agencia judicial que la presente demanda no está dentro de su órbita de competencia, toda vez que el inmueble objeto de la restitución se encuentra ubicado en el Municipio de Bello, siendo este Despacho incompetente para conocer del asunto.

Por consiguiente, el Juez competente para conocer del presente caso es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR falta de competencia de este Despacho para conocer la demanda VERBAL DE RESTTUCCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (EN CALIDAD DE SECUESTRE DEL INMUEBLE ARRENDADO), en contra de ANGY PAOLA BARRERA GÓMEZ.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO), con el fin de que sea este quien asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **4 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674ec135dc6ab05192b943b5e427de893b109b6acd041421e4941494294c1b45**

Documento generado en 03/05/2022 04:26:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**